

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.203 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 20 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **02033/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 10.215, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2.203 de 2013, modificada por la N° 2.021, de 2026 y N° 1.504, del mismo año, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 7 de agosto de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase A suscrito por una parte entre don Gerardo Balbontín Fox, en representación BLUMAR S.A. y por la otra, don Andrés Daroch Coello y don Erling Moegster, en representación de FOODCORP CHILE S.A., otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notaria Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 10515-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.203, de 2013, de esta Subsecretaría, modificada por la N° 2.021, de 2026, se otorgó a BLUMAR S.A. una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, correspondiente a un coeficiente de participación actual de 0,1516502 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividida en 15.165 Unidades Mínimas de Divisibles identificadas desde el número 8.982 al 23.230 y 25.062 al 25.977, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 7 de agosto de 2026, BLUMAR S.A. celebró contrato de compraventa con FOODCORP CHILE S.A., en virtud del cual BLUMAR S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a FOODCORP CHILE S.A. de 916 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2.203 de 2013, y sus modificaciones, citada en Visto, en el sentido de que queda radicado en BLUMAR S.A., 14.249 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 8.982 al 23.230, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 2026, citada en Visto, y sus modificaciones, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.203 de 2013 y sus modificaciones, citada en Visto, que otorgó a BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto a BLUMAR S.A., corresponde a un coeficiente de participación de 0,1424902 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Jurel correspondiente a la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía.”.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca otorgada se divide en 14.249 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 8.982 al 23.230, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 8.982 al 23.230, ambos incluidos.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

Página 2 de 2

CGS/CAF

